



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

DECRETO

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Igualdad n.º 1345/2024, de 20 de febrero de 2024, se dispuso el inicio de procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades de mujeres en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2024.

Segundo.- Obra en el expediente la correspondiente retención de crédito con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe máximo
171	92420	48000	SUBVENCIONES ASOCIACIONES MUJERES	19.000 €

Tercero.- Se adjunta Convocatoria conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el BOPA con fecha 4 de junio de 2019 (OGMS de aquí en adelante), la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS de aquí en adelante) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativas al ejercicio 2024 a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Avilés. La cantidad global máxima prevista en esta convocatoria asciende a 19.000 euros.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de colaborar y favorecer el desarrollo de asociaciones de mujeres destinadas a la promoción, desarrollo y defensa de los intereses de las mujeres, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus proyectos y actividades tal y como se señala en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL de aquí en adelante).



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

El referido artículo 72 LRBRL regula que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsarán su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés se aprobó por Decreto 4339/2019, de 17 de junio. La línea que integra la presente convocatoria se incluye en el citado Plan.

Tercero.- En cuanto a la competencia, el artículo 7 de la LRBRL clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación. De acuerdo con lo expuesto, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres están incluidas en el artículo 25 de la LRBRL como competencia propia en virtud de la modificación operada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Cuarto.- La convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Avilés del año 2023, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Quinto.- Según lo previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

Sexto.- La OGMS regula en sus artículos 12 a 14 el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a sus previsiones constan en el expediente Decreto de la Concejala Delegada de Igualdad, n.º 1345/2024, de 20 de febrero de 2024, por el que se dispuso el inicio del procedimiento y se ha recabado el documento contable de retención de crédito de fecha 23 de febrero de 2024.

Séptimo.- Dispone el apartado 3 del artículo 12 de la citada OGMS que la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido, cuyo modelo indicativo se incorpora a esa norma en el Anexo I, debiendo la misma tener el contenido mínimo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de LGS.

Debe indicarse, en primer lugar, que tanto el texto de la convocatoria como los Anexos son conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), considerando que, como personas jurídicas, las entidades destinatarias de las subvenciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas (según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la LPACAP).

El texto de la convocatoria propuesto contiene el objeto de las subvenciones, constituyendo su finalidad el colaborar con las asociaciones de mujeres para favorecer el desarrollo de actividades y programas destinados a la promoción y defensa de los intereses de las mujeres, facilitando el acceso a las ayudas económicas para su realización tal y como se señala en el artículo 72 de la LRBRL, como así se expone en el punto primero del presente Informe.

Se recogen también los requisitos que deberán reunir las beneficiarias y la forma y plazo de presentación de las solicitudes, previéndose la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento, en el Anexo I, se procede a la designación del órgano instructor y se establece la composición de la comisión de valoración. Pese a que del tenor literal del artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se desprende que quien ejerza la secretaría de la comisión, como órgano colegiado, puede ser un miembro de la misma o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente, sin precisar que tenga que tratarse de un/a funcionario/a público/a, considerando la naturaleza de sus funciones, se opta por mantener esta condición en las comisiones de valoración.

Por lo que respecta a la publicación de la resolución del procedimiento, se remite la cláusula octava a los artículos 18 y 20 de la LGS.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

Finalmente, se recogen en la convocatoria los criterios de valoración de las solicitudes; las obligaciones de las entidades beneficiarias; gastos subvencionables; compatibilidad con otras ayudas; autorización de la subcontratación y forma y plazo de justificación, de acuerdo con el Título IV de la OGMS y los modelos oficiales aprobados por la misma y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

Octavo.- En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, de sus organismos autónomos y de las entidades dependientes:

- La presente convocatoria y su tramitación se ajustan a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Le corresponde a la Concejala competente en materia de Igualdad de conformidad con el Decreto n.º 4882/2023, de delegación de la Alcaldía en materia de su competencia, rectificado por Decreto n.º 4895/2023, de 26 de junio *“las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegable”*, y por tanto, la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva así como la aprobación del gasto.
- Consta en el expediente propuesta de Resolución.

Noveno.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS, se sometió su texto al preceptivo informe Jurídico del área o unidad, en este caso del Servicio de Igualdad, y al preceptivo informe de la Intervención Municipal.

En virtud de lo anterior, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres, para el ejercicio 2024, que consta como Anexo.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 19.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe máximo
171	92420	48000	SUBVENCIONES ASOCIACIONES MUJERES	19.000 €

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD

Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

Tercero.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales y extracto en los medios de comunicación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2024

INDICE

- CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
- CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO
- CLÁUSULA TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS
- CLÁUSULA CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
- CLÁUSULA QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- CLÁUSULA SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN
- CLÁUSULA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS
- CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
- CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES
- CLÁUSULA DUODECIMA.- PAGO
- CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD
- CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN
- CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN
- CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES
- CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Avilés a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Avilés relativas al ejercicio del 2024, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley .

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de el colaborar con las asociaciones de mujeres para favorecer el desarrollo de actividades y programas destinados a la promoción y defensa de los intereses de las mujeres, facilitando el acceso a las ayudas económicas para su realización tal y como se señala en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL de aquí en adelante).

2. La denominación de la línea de actuación en el programa presupuestario es "Subvenciones Asociaciones de Mujeres 2024", Expediente Municipal: AYT/527/2024.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

1. El importe total máximo de la subvención prevista en la presente convocatoria asciende a **19.000,00 euros**, según el siguiente detalle de importe y aplicación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe máximo
171	92420	48000	SUBVENCIONES ASOCIACIONES MUJERES	19.000 €

Se incluyen dos modalidades de actuación:

- La modalidad de mantenimiento se destina a gastos de funcionamiento y mantenimiento vinculados a la actividad ordinaria de las asociaciones.
 - La modalidad de proyectos se destina a incentivar la realización de proyectos en el ámbito de actuación de cada entidad.
2. Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

3. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En ningún caso el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.
4. No se procederá al prorrateo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
5. La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta y el Anexo I que se incorpora a esta convocatoria.

Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés. Según el artículo 54.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios en los mismos.
- B) No estar incursas las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula quinta de la Convocatoria, sin perjuicio de que puedan autorizar al Ayuntamiento para la consulta de datos autorizados.

En la modalidad de mantenimiento se subvencionará, únicamente, a Asociaciones de Mujeres constituidas legalmente como tales, quedando excluidas las asociaciones de vecinos, culturales, filantrópicas, asistenciales, culturales y sindicatos, aunque tengan vocalía, área o secretaría de mujer / igualdad.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

En la modalidad de proyectos se subvencionará a entidades y asociaciones de mujeres ubicadas en el municipio de Avilés que desarrollen proyectos y actividades de interés para las mujeres y que generen conciencia cívica entorno a la igualdad y/o la violencia de género.

CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades de interés para las mujeres y que generen conciencia cívica entorno a la igualdad y/o la violencia de género.
2. Los proyectos y actividades que pueden ser objeto de subvención están expresamente definidos en el Anexo I.
3. La cuantía máxima a subvencionar para proyectos de actividades no será superior a 3.000,00 euros.
4. No serán subvencionados, además de los previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés:
 - a) Los proyectos que no se adecuen a los aspectos objeto de subvención detallados en la cláusula primera del Anexo I, o que sean considerados por los/as técnicos/as de dudosa viabilidad.
 - b) Los proyectos que contengan campañas o materiales de carácter partidista.
 - c) Los proyectos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal o que puedan ser objeto de subvención por otros Departamentos municipales.
5. Los proyectos no deberán suponer una duplicidad de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento a través de la Casa de Encuentro de las Mujeres o del Centro Asesor de la Mujer u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.
6. Cada entidad podrá presentar un único proyecto.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés:
<https://sedeelectronica.aviles.es/Subvenciones>.
2. A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

- a. Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como Anexo II.1.
 - b. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención conforme al Anexo II.2, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
 - c. Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y ante la Entidad gestora de la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlos de oficio, dado que el Ayuntamiento los aportará de oficio en los supuestos en los que se autorice).
3. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa. Respecto de los documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
 4. Los Servicios Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.
 5. Al amparo del artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, de acuerdo con la cláusula anterior, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es/>), dado que las personas beneficiarias son personas jurídicas y por lo tanto, están obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Avilés de conformidad con el artículo 14 de



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **UN MES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución de estos procedimientos serán los indicados en el Anexo I de la presente Convocatoria.
2. El órgano competente deberá resolver previo dictamen de la Comisión de Valoración, cuya composición se prevé en el Anexo I.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés la resolución se adoptará en el plazo máximo de SEIS MESES contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en el apartado segundo de la cláusula sexta.
4. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

OCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1. La resolución de concesión será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En todo caso la publicidad de la Resolución se regirá por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a al vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.
4. Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Para la valoración de las solicitudes se establecen los criterios siguientes:

a) CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA MODALIDAD DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

a.1) Hasta un máximo de 10 puntos por aportación de recursos propios de la entidad al coste total de los gastos de funcionamiento.

Hasta un 20%.....	2 puntos
Del 21% al 40%.....	4 puntos
Del 41% al 60%.....	6 puntos
Del 61% al 80%.....	8 puntos
Más del 80%	10 puntos

a.2) Hasta un máximo de 30 puntos por tipo de domicilio social de la entidad en Avilés:

Es delegación de una entidad	10 puntos
Es sede central de una entidad	30 puntos

a.3) Hasta un máximo de 6 puntos por titularidad del local social:

Local cedido para uso de forma gratuita	2 puntos
Local alquilado	4 puntos
Local propio	6 puntos

a.4) Hasta un máximo de 4 puntos por capacidad económica y material de la entidad para el desarrollo de actividades:

Dispone de cuotas de socios/as	4 puntos
--------------------------------------	----------

a.5) Hasta un máximo de 16 puntos por búsqueda de otras fuentes de financiación de la entidad:

Realiza actividades para autofinanciación.....	8 puntos
Dispone de ingresos por otras subvenciones, convenios, ayudas.....	8 puntos

a.6) Hasta un máximo de 10 puntos por el número de proyectos desarrollados por la entidad en Avilés a lo largo del año:



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

1 proyecto 2 puntos
Entre 2 y 5 proyectos..... 6 puntos
Más de 5 proyectos 10 puntos

a.7) Hasta un máximo de 10 puntos por el número de actividades desarrolladas por la entidad en Avilés a lo largo del año:

Hasta 5 actividad actividades 2 puntos
Entre 6 y 10 actividades 6 puntos
Más de 10 actividades..... 10 puntos

a.8) Hasta un máximo de 14 puntos por la participación de la entidad en las estructuras creadas por el Ayuntamiento de Avilés para favorecer la ciudadanía activa:

Sólo en Consejos Sectoriales..... 6 puntos
Sólo en las estructuras de Participación de Zona 6 puntos
En ambas estructuras..... 14 puntos

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA MODALIDAD DE PROYECTOS: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

b.1) Hasta 7 puntos por la motivación y contextualización del proyecto

Justificación de la necesidad de realización del proyecto De 0 a 2 puntos
Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto De 0 a 2 puntos
Ubicación del proyecto y personas destinatarias De 0 a 3 puntos

b.2) Hasta un máximo de 6 puntos por la definición de los objetivos del proyecto

Concreción de los objetivos De 0 a 1 punto
Viabilidad de los objetivos (que sean realistas) De 0 a 3 puntos
Coherencia entre necesidades y objetivos De 0 a 2 puntos

b.3) Hasta un máximo de 10 puntos por el desarrollo metodológico del Proyecto

Coherencia entre objetivos y actuaciones del proyecto De 0 a 3 puntos
Estrategias de implicación de las personas beneficiarias
y/o de la comunidad De 0 a 5 puntos
Plan de seguimiento del proyecto..... De 0 a 2 puntos



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

b.4) Hasta un máximo de 5 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y la temporalización del proyecto

Relación detallada de actuaciones a realizar De 0 a 3 puntos
 Calendario de actividades De 0 a 2 puntos

b.5) Hasta un máximo de 10 puntos por los recursos humanos y materiales

Adecuación de los recursos al desarrollo del proyecto De 0 a 5 puntos
 Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo del proyecto De 0 a 3 puntos
 Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades
 objeto de subvención con resultados objetivables De 0 a 2 puntos

b.6) Hasta un máximo de 7 puntos por la evaluación del proyecto

Estimación de resultados previstos De 0 a 2 puntos
 Indicadores cuantitativos pertinentes De 0 a 2 puntos
 Indicadores cualitativos pertinentes De 0 a 3 puntos

b.7) Hasta un máximo de 25 puntos por la valoración de otros aspectos del proyecto

Que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres De 0 a 5 puntos
 Que promuevan la prevención y visibilización de la violencia de género... De 0 a 5 puntos
 Complementariedad con otros proyectos o actuaciones en el territorio De 0 a 3 puntos
 Cofinanciación de los proyectos con organismos públicos y privados. De 0 a 3 puntos
 Medidas de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas
 del territorio De 0 a 3 puntos
 Que incorporen a personas en situación de riesgo y/o exclusión De 0 a 3 puntos
 Elementos innovadores que suponen un valor añadido al proyecto. De 0 a 3 puntos

b.8) Hasta un máximo de 30 puntos por la adecuación del proyecto a alguno de los definidos como prioritarios en cada una de las líneas de actuación

Se adecua de modo exhaustivo 30 puntos
 Se adecua en gran medida 20 puntos
 Se adecua parcialmente 10 puntos
 Se adecua mínimamente 5 puntos

2. Valoración de solicitudes: En el caso de las ayudas para el funcionamiento y mantenimiento general, será de aplicación el apartado a) "Criterios para la valoración de solicitudes de ayudas para gastos de funcionamiento y mantenimiento general".



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

Para la valoración de proyectos será de aplicación el apartado b) "Criterios de valoración solicitudes de subvención para los proyectos."

- Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios previamente citados, se establecerá una prelación entre las mismas según la puntuación obtenida. El órgano instructor del procedimiento procederá a elaborar informe con propuesta de resolución en el que se relacione la puntuación obtenida con el importe solicitado con las siguientes variantes:

- Para la modalidad de mantenimiento se aplicará un coeficiente corrector, si el crédito disponible en la convocatoria no alcanzase para atender a todas las solicitudes con propuesta favorable de concesión.

- Para la modalidad de proyectos sólo se subvencionarán solicitudes que alcancen un mínimo de un 20 % de la puntuación total aplicable y se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso y en orden de mayor a menor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible, pudiendo denegarse los restantes aun cumpliendo los requisitos exigidos.

- La puntuación obtenida por cada solicitud en cada uno de los subapartados de los criterios de valoración vendrá determinada por el grado de cumplimiento del citado subapartado, según el criterio técnico de los componentes de la Comisión de Valoración.
- En ningún caso, la subvención concedida será superior a la cuantía solicitada.
- No existirá fase de preevaluación.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

- Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la modalidad de mantenimiento y funcionamiento, los siguientes:



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
 - Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
 - Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
 - Seguro de responsabilidad civil de las entidades.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la modalidad de proyectos, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En este sentido, no se subvencionarán los gastos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.
 3. Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables no serán subvencionados. Tampoco se subvencionarán gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 (garantía bancaria y gastos financieros)
 4. Asimismo, no serán subvencionables gastos de viajes, estancias o manutención, salvo que, a juicio del órgano gestor, se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- PAGO

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.
2. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las actividades subvencionadas deberán ser abiertas y no dirigirse exclusivamente a los socios o socias de la Entidad.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que la actividad subvencionada consista en, seminarios, charlas, mesas redondas..., la Entidad deberá entregar en el momento de la justificación las ponencias presentadas, o, en su defecto, una síntesis de las mismas que contenga el título de la ponencia, nombre y cargo o profesión del ponente y breve resumen de su contenido.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, liquida y exigible en período ejecutivo.



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:
 - Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
 - Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- j) Comunicar a la Concejalía correspondiente, con antelación suficiente, la fecha y lugar en que tendrán lugar las actividades subvencionadas.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro, previa incoación del procedimiento previsto para ello.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACION

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y demás legislación aplicable: "Cuenta justificativa del gasto realizado" o "Cuenta justificativa simplificada", en los términos de los artículos 42 y 42.bis OMGS.

- 1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.

1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.
3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2025.
4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019), bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley /B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

ANEXO I

PROYECTOS MUJER

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones y entidades que, mediante sus proyectos y actuaciones, realizan una defensa de los intereses de las mujeres del municipio de Avilés.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de mantenimiento, para la financiación de gastos derivados del funcionamiento general de la entidad.
- b) Modalidad de proyectos.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias en cada modalidad y cuantía máxima.

A) Modalidad de mantenimiento.

Se subvencionarán, únicamente a Asociaciones de mujeres constituidas legalmente como tales, quedando excluidas las asociaciones de vecinos, culturales, filantrópicas, asistenciales, culturales, sindicatos, aunque tengan vocalía, área o secretaria de mujer / igualdad.

El importe destinado a esta modalidad es de 1.000 €.

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 300 €.

En caso de no agotarse el crédito en alguna de las dos modalidades de actuación, éste se destinará a la otra modalidad.

B) Modalidad de proyectos.

Se subvencionarán a entidades y asociaciones de mujeres ubicadas en el municipio de Avilés que desarrollen proyectos y actividades de interés para las mujeres y que generen conciencia cívica entorno a la igualdad. Podrán ser también beneficiarias las secciones de mujer de las entidades que así lo dispongan en sus estatutos. En concreto, los siguientes proyectos:

- Proyectos e iniciativas que desarrollen la participación de las mujeres en temas y actividades de su competencia.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

- Proyectos y actividades de estudio, divulgación y sensibilización de la población sobre temas relacionados con la situación de las mujeres, en especial, con la igualdad y los buenos tratos.
- Proyectos relacionados con el apoyo a mujeres en riesgo de exclusión social.
- Campañas de sensibilización social dirigidas a la población en general, con el objeto de conseguir una mayor sensibilización y promover un cambio de mentalidad que contribuya a desmitificar y transmita valores de igualdad y no violencia.
- Actividades para conmemorar diferentes Días Internacionales con temática relacionada con las mujeres.

El importe destinado a esta modalidad es de 18.000 €.

La cuantía máxima subvencionable por proyecto en la presente línea será de 3.000 €.

Cláusula Tercera.- Órganos de resolución.

El órgano competente para instruir será el Técnico de Igualdad del Ayuntamiento de Avilés, y para resolver será la Concejala competente en materia de Igualdad, quien dictará la resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración presidida por la Alcaldesa o la Concejala competente en materia de Igualdad, e integrada por dos Técnicos/as del Ayuntamiento de Avilés, debiendo al menos uno/a de ellos/as no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento y de la Responsable del Programa de Igualdad.

Actuará como Secretario/a un/a Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM18I007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

ANEXO II.1: Memoria general de la entidad

Nombre:

CIF:

Domicilio social:

CP:

Localidad:

Teléfono:

CIF:

**Año de
constitución:**

**Nº de inscripción en el Registro
Municipal:**

Año de elección de la Junta Directiva:

Tipo de domicilio social de la entidad (señalar lo que proceda):

- Es la sede central Es una delegación

- Local cedido gratuitamente Local alquilado Local propio

Participación de la entidad en las estructuras del Ayuntamiento (Señalar lo que proceda):

- Sólo en Consejos Sectoriales

- Sólo en estructuras de Participación de Zona

- En ambas estructuras

Ámbito de actuación:

**Número de
socios/as:**

**Nº de personas
contratadas:**

**Nº de
voluntarios/as:**

Fines:

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior en Avilés:

- 1.
- 2.
- 3.
- ...

INGRESOS DE LA ENTIDAD

(Tanto los que financien proyectos de actividades como los que financien gastos de funcionamiento y mantenimiento)

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

INGRESOS

Subvenciones de otras Administraciones públicas:

Otros ingresos (convenios, ayudas, subvenciones privadas....)

Actividades para autofinanciación:

Cuotas de socios/as:

Total presupuesto de ingresos (la suma de los anteriores conceptos)

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

ANEXO II.2: Memoria explicativa del PROYECTO para el que se solicita subvención (sólo se presentará cuando se solicite subvención para un proyecto específico y no para la modalidad de funcionamiento y mantenimiento)

Nombre del proyecto:
Fundamentación del proyecto (Motivación y contextualización):
Objetivos que persigue:
Descripción de las actividades a desarrollar y coste previsto:
Metodología:
Número de destinatarios y edades:
Descripción del sector de población al que se dirige:
Temporalización (calendario de actividades):
Recursos humanos y materiales a utilizar:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
IGUALDAD
Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento
CAM181007D

Expediente
AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

Formas de Evaluación del proyecto (Resultados esperados e indicadores):

PRESUPUESTO DETALLADO INGRESOS

Subvención solicitada al Ayuntamiento de:

Subvención solicitada a otras entidades/Administración:

Aportación de la entidad solicitante:

Aportación de usuarios:

Aportación de socios:

Otros:

Total de ingresos:

GASTOS

Compra materiales:

Arrendamientos:

Transporte:

Suministros:

Servicios prof.:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

IGUALDAD

Asunto: **SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES 2024**

Documento

CAM181007D

Expediente

AYT/527/2024

Código de Verificación:



672R6J3T6E3Y42681CK8

Gastos de personal:
Otros gastos:
Total gastos:
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones (según el máximo previsto para cada una de las líneas de subvención):